



JUZGADO PRIMERO ROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada constancia secretarial que precede, y siendo procedente y justificada la razón de la solicitud de aplazamiento invocada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto de la diligencia de secuestro programada para el veinticuatro (24) de enero de 2024, se accede a la petición.

Así mismo para la nueva fecha y práctica de la diligencia de secuestro, de conformidad al parágrafo del artículo 595 y el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisionará a la INSPECCION DE POLICIA DE SUAITA, SANTANDER, para que con las facultades consagradas en los artículos 37 a 40 ibidem. Conforme a lo esbozado, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA**,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la INSPECCION DE POLICIA DE SUAITA, SANTANDER, con las facultades consagradas en los artículos 37 a 40 ibidem, para materializar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-4250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, Santander.

TERCERO: Se designa como secuestre a **RAUL GALVIS TORRES**, quien puede ser contactado al abonado celular 3176487356 o por intermedio del correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com. Se fijan honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, para la realización de la diligencia, el equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.

CUARTO: Por Secretaría librese el Despacho Comisorio respectivo adjuntado los documentos necesarios para identificación del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


GIL DAVID DÍAZ MATEUS